

# REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO RADICADO Nº. 2020-00776-00

#### **CONSIDERACIONES**

Mediante auto del 12 de enero de 2021, (pdf 06), el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda, la notificación por aviso de, ALEYDA MARIA ALVAREZ QUINTERO, se surtió de la siguiente manera:

Recibe citación notificación personal:	08/07/2021	Pdf 14
Cinco días para comparecer	09/07/2021 al 15/07/2021	
Recibe notificación por aviso:	27/07/2021	Pdf 15
Notificado:	28/07/2021	
Tres días (retiros anexos):	29/07/2021 – 02/08/2021	
Traslado demanda (10 días):	03/08/2021 – 17/08/2021	

Sin que, dentro del término del traslado, propusiera excepciones frente a las pretensiones incoadas en su contra.

Por consiguiente, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. que dice:

"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

### RADICADO Nº. 2020-00776-00

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 12 de enero de 2021.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Liquídense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma \$175.000

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS Nº 157 fijado hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

JA

## Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez Juez Civil 002 Oral Juzgado Municipal Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7932e7fd9dc894e83ab03c0e9c589027432f332a229a850304f42206e1338c03**Documento generado en 09/09/2021 01:17:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica